



IE/ 3 2 1

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, **24 ABR 2017**

VISTO: la solicitud planteada por el Presidente del Plenario Intersindical de Trabajadores Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT), a los efectos de utilizar la transmisión simultánea prevista en el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: que la referida transmisión se solicita en ocasión de la conmemoración del día internacional de los trabajadores;

CONSIDERANDO: que conforme a lo establecido en la norma aludida en el Visto de la presente resolución, corresponde al Poder Ejecutivo disponer la precitada transmisión simultánea;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase la transmisión simultánea solicitada por el Presidente del Plenario Intersindical de Trabajadores Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT), señor Fernando Pereira, para el día 1° de mayo de 2017, prevista en el artículo 94 de la Ley N° 19.307 de 29 de diciembre de 2014.

2°.- Notifíquese, comuníquese y pase a los efectos pertinentes a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC).

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2017/02001/00110

